

10

Por el 4<sup>to</sup> mo Señor D.<sup>no</sup> Miguel de Murquiza se

me ha comunicado la siguiente Orden.

En Real Orden de 6 de Junio del 1764 se encargó

al U.S. cuidar de la puntual observancia de las pro-

videncias, que acordó en su Diputación Extraordinaria

de 25 de Marzo de aquel año, para evitar las

introducciones de tabaco de fraude en Castilla. Aun-

que no dudo, que U.S. daria a este efecto las disposicio-

nes convenientes, sin embargo siguen los Contrabandos

de este genero con notable perjuicio de la Real

Hacienda; y no pudiendo atribuirlo, sino a poca

vigilancia de los rigeros destinados por U.S. para ce-

lar este asunto, he tenido por conveniente manifes-

tarlo a U.S., para que en su inteligencia renueve las

ordenes mas eficaces, a fin de que se complan

exactamente las citadas providencias; en lo que

dara U.S. una nueva señal de su amor al Real

servicio. Dios que a U.S. m. a. Madrid 10 de Julio

del 767. D.<sup>no</sup> Miguel de Murquiza. M. N. y M. L.

Provincia de Guipuzcoa.

Haviendo hecho a la Justicia de S.<sup>ra</sup> Sebastian

las advertencias correspondientes, comunico

tambien a Vm. la orden de S. La fin de evitar

...

...

...

mejor se celo al cumplimiento de mis providencias  
aprobadas por S. M. y comunicadas a esta Republica  
y no dudo, que Vm. se empeñará con el mayor esme-  
ro en practicar quantos medios puedan conducir  
a disminuir el fraude.

Se lo estimare a Vm. mucho, y que exerce  
mi afecto en su agrado.

Dios que a Vm. m. a. De mi Diputacion en la  
N. y L. Villa de Acoina 21 de Agosto del 1767.

Dr. Joseph Joaquín  
Huntado de Mendoza

Por la U. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

Dr. Miguel Joseph de Olaso

D. Miguel Joseph de Olaso Zornalave.